

Casablanca, 01 MAR 2013

- VISTOS:**
- 1.-La necesidad de contratar a una Secretaria en el Departamento de Educación.-
 - 2.-Lo informado por la Directora de Educación, y demás antecedentes tenidos a la vista.-
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Apruébese el contrato de trabajo, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **BERNARDITA PIEDAD SILVA LLANOS, cédula de identidad N°15.080.850-2**, como Secretaria en el Departamento de Educación, con una jornada de trabajo de 44hrs. semanales y una remuneración mensual imponible de \$315.000, a contar del 1° de marzo del 2013 y hasta el 28 de febrero del 2014.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

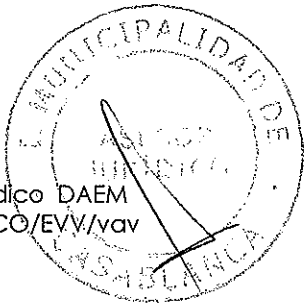


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
MVZ/JURIDICO/EVV/vav



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 1° de marzo del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **BERNARDITA PIEDAD SILVA LLANOS**, nacida el día 10 de enero de 1983, cédula de identidad N°15.080.850-2, con domicilio en calle Teniente Merino Pasaje Carlos Rodríguez Contador, comuna de Casablanca, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñe como Secretaria en el Departamento de Educación.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo" en las dependencias del Departamento de Educación, ubicada en Avenida Diego Portales N°499, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada de 44 horas semanales de trabajo, según la distribución horaria impartida por su superior respetando las normas establecidas en el Código del Trabajo.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual imponible de \$315.000.-, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. . La trabajadora tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador el 1° de marzo del 2013 y hasta el 28 de febrero del 2014, pudiendo ponerse término al contrato en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación Municipal, estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "La trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,

Bernardita Silva L
BERNARDITA PIEDAD SILVA LLANOS
Trabajadora



Rodrigo Martínez Roca
RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca